



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00308-00
ACCIONANTE:	LUIS EDUARDO CUELLAR ALARCON
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor Luis Eduardo Cuellar Alarcón, por incumplimiento de la sentencia proferida el **4 de septiembre de 2023**.

Acota este Juzgado que, en la mentada sentencia se ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, reconocer y pagar al señor Luis Eduardo Cuellar Alarcón, unas incapacidades en los siguientes términos:

SEGUNDO:ORDENAR Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES a que, si aún no lo ha hecho, mediante su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a cancelar los subsidios de incapacidad dejados de pagar al señor **Luis Eduardo Cuellar Alarcón** causados entre el **30 de octubre de 2022** (fecha en la cual comienza a contabilizarse el día 181 de la incapacidad) hasta el **6 de julio de 2023** (fecha en la cual le fue notificado el dictamen de pérdida de capacidad laboral).

No obstante, y pese a requerir a la parte accionada respecto del cumplimiento de la misma, la entidad accionada no ha demostrado acatar la orden judicial.

Por lo expuesto y antes de proceder con la apertura del trámite incidental, el Juzgado ordena que por la secretaría del Despacho se oficie a la directora de la Dirección de

Medicina Laboral, Dra. **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA¹**, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor a un día (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, informe:

- **Fecha exacta en la cual se dará efectivo cumplimiento a la orden judicial**, es decir, el reconocimiento y pago de las incapacidades reconocidas en sentencia de **4 de septiembre de 2023**, comoquiera que, en el informe de cumplimiento solo manifiesta que se efectuará el pago mas no indica un **día concreto**.

Se exhorta a la parte accionada, para que brinde contestación al requerimiento judicial en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica en seguida]

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAM

Correo electrónico:	AMRUIZM@COLPENSIONES.GOV.CO
---------------------	--

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298f8872e9033dedf9fe366ffbb333a0d3d9616129472008e08d021fd20f156**

Documento generado en 23/10/2023 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>